Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17957

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.790 promovido por «N. V. Janssen Pharmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 20 de oetubre de 1969.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.790, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Janssen Pharmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso - administrativo, interpuesto por "N. V. Janssen Pharmacéutica" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, debiendo denegarse definitivamente la concesión y consigniente inscripción de la messa primera tracciontes y ejentión. recno, debiendo denegarse definitivamente la concesion y consiguiente inscripción de la marca número trescientos veintiún mil trescientos cincuenta y uno, "Let Calm" todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

y firmamos.

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17958

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 48/74, promovido por «Bodegas Monteviejo, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46/74, interpuesto por «Bodegas Monteviejo, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como signe.

*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Bodegas Monteviejo, S. L.", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, del Registro de la Propiedad Indistrial, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, confirmado por el de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó a la recurrente, la marca número quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco, denominada "Monteviejo" cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la deginitiva concesión de la referida marca. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentel cia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diriembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17959

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 49/74, promovido por «Cindu, N V.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 49/74 interpuesto por «Cindu N. V.» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la entidad "Cindu N. V." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, que denegó la marca internade mi novecientos scienta y uno, due denego la marca interna-cional número trescientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco, denominada "Cintafort", para las clases seis y dicci-nueve, concediéndola para productos de las clases diecisiete, veintidos y veinticuatro y contra el que desestimó tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser tal denegación después de la limitación de productos contenida en el escrito de reposición, nula y sin valor, por su disconfor-midad jurídica y en su consequencia se concede al presistro en el escrito de reposicion, nula y sin valor, por su disconior-midad jurídica, y en su consecuencia, se concede el registro de la marca mencionada, además de para los productos que ya lo fueron en el primero de los acuerdos impugnados, para los de la clase diecinueve, concretados exclusivamente, en materiales de construcción como rollos bituminosos para la estanqueidad de techumbres y subterráneos; sin hacer imposi-ción de costas

ción de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comuunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17960

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 78/74, promovido por don Alejandro, don José don Juan y don Alberto Bados Garcia contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 76/74, interpuesto por don Alejandro, don José, don Juan y don Alberto Bados García, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alejandro, don José, don Juan y don Alberto Bados García, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 7 de octubre de 1972 y su conformidad tácita, por el que se concedió la marca número seiscientos ocho mil setecientos sesenta y tres, denominada "Albur", para distinguir vehículos de todas clases, en especial grúas y remolques a favor de Alberto Burgui Gómez, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar decltramos la denegación de la referida marca. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

17961

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 552/1974, promovido por Estampados Sanchis, S. A.s., contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 552/1974. interpuesto por «Estampados Sanchis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso con-«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribuneles don Leandro Navarro Ungría, que actúa en nombre y representación de "Estampados Sanchis, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de abril de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mencionada Compañía contra la resolución del mismo Organismo de dos de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegó la inscripción de la denominación social de la Compañía como nombre comercial, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son de la denominación social de la Compania como nombre comercial, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y, anulándolas, ordenar como ordenamos se proceda a la inscripción del mencionado nombre comercial; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos virmamos.

y irmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-disponer que se cumpla en sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

17962

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 592/1974, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 592/1974, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 2 de meyo de 1973, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres publicado en el -Boletín Oficial- de dieciséis de junio siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición, cuyas resoluciones concedieron a doña Juliana Moro el modelo industrial número estata para en la contrata y contrata por una seria setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro por una serie de "Pretenes A a la E", denegándose dicho modelo; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.

En su virtud. este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Rafael Crbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17963

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1973, pro-movido por «Sniace, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 610/1973, interpuesto por «Sniace, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre de "Sniace, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y correspondiente desestimatorio presunto de la reposición, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil veinte "Siace", debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones por contrarias a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a-V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17964

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 671/1973, promovido por «Sandoz, A. G.», contra resoluciones de abril Manistratio de 20 de noviembre de 1971 y 4 de

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 671/1973, interpuesto por «Sandoz, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de noviembre de 1971 y 4 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía "Sandoz, A.]G.", debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno, así como su confirmatorio de cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, los cuales anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar acordamos la concesión a favor de la recurrente de la marca internacional número trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y uno denominada "Vilbemin", para proteger "productos farmacéuticos, productos veterinarios, desinfectantes". Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17965

ORDEN de 3 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 688/1974, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973 de 1973.

lmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 688/1974, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1973, se ha dic-